



No. 14-122604- -00004-0000

Fecha: 2015-11-23 17:00:20 Dep: 2020 DIR NUEVASOR
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 378 HASLNACIONALI
Act: 444 RLSPUESTAREQUE Folios: 7

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

L. O

P-4357

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **14-122.604**
Solicitud de patente a nombre de **MCNEIL-PPC, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada el 21 de octubre de 2015, de la sociedad MCNEIL-PPC, INC., domiciliada New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8916** notificado por fijación en lista el 4 de agosto de 2015, relacionado con concepto técnico de fondo, y teniendo en cuenta el memorial presentado el 21 de octubre de 2015, mediante el cual se solicitó una prórroga de 30 días para dar respuesta al referido oficio, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 9 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Se modificó el capítulo reivindicatorio con el fin de incluir la expresión “*caracterizado porque*”, de tal forma que sea posible la identificación del preámbulo y la parte caracterizante.
 - 1.2 Adicionalmente, se eliminaron o modificaron los términos y expresiones considerados por el examinador como ambiguos, imprecisos o resultados a alcanzar. De esta forma, la invención queda definida de manera específica sus características técnicas esenciales.
 - 1.3 También, se incluyeron números de referencia entre paréntesis para cada uno de los elementos que hacen parte esencial del dispositivo reclamado.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo

P-4357

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el originalmente presentado y es en esencia el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

2. Claridad de la solicitud

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, se aclara que se ha incluido la expresión “*caracterizado porque*” en todas las reivindicaciones, de tal forma que pueda ser identificado el preámbulo y la parte caracterizante del dispositivo.

Adicionalmente, se han eliminado los términos “*pluralidad de*” y “*sustancialmente*” considerados como ambiguos e imprecisos. En relación con los términos “*proximal y distal*”, “*medios*”, “*aberturas*”, “*flexible*” y “*extiende horizontalmente*”, se aclara al examinador que estos son fácilmente entendidos por una persona del oficio normalmente versada en la técnica a la luz de su conocimiento estándar y de las definiciones técnicas y figuras incluidas por el solicitante en la descripción de la solicitud.

Con respecto a las expresiones objetadas en las reivindicaciones 2, 3, 5, 6, 8 y 9, se indica al examinador que éstas han sido modificadas con el fin de que puedan ser reconocidas como características técnicas de los elementos que hacen parte esencial del dispositivo.

También, con el fin de facilitar el entendimiento de la presente invención, se han incluido números de referencia entre paréntesis para cada uno de los elementos técnicos que constituyen el dispositivo para dirigir un líquido hacia la cavidad bucal de un mamífero.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 9 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

3. Conversión de la solicitud a patente de modelo de utilidad

En virtud del Artículo 35 de la Decisión 486 que establece: “*El solicitante de una patente de invención podrá pedir, en cualquier momento del trámite, que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad. La conversión de la solicitud sólo procederá cuando la naturaleza de la invención lo permita.*”

La petición de conversión de una solicitud podrá presentarse sólo una vez. La solicitud convertida mantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial.

Las oficinas nacionales competentes podrán sugerir la conversión de la solicitud en cualquier momento del trámite, así como disponer el cobro de una tasa adicional para la presentación de la solicitud; de

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

conversión. El solicitante podrá aceptar o rechazar la propuesta, entendiéndose que si ésta es rechazada, se continuará la tramitación del expediente en la modalidad solicitada originalmente”, es deseo del solicitante convertir la presente solicitud de patente de invención en una solicitud de patente de modelo de utilidad.

Con relación a la tasa de conversión de patente de invención a modelo de utilidad, me permito informar que con la presentación de la solicitud de patente el 6 de junio de 2014, se pago una tasa de presentación por valor de \$515.000 pesos. En este orden de ideas, debido al costo actual de la tasa de un modelo de utilidad (\$286.000), con el recibo mencionado queda cubierta la tasa de modificación de patente de invención a modelo de utilidad.

Así pues, el modelo de utilidad ahora reivindicado cumple con lo establecido en el artículo 81 de la Decisión 486/00, que define un modelo de utilidad en los siguientes términos: “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes.” (El subrayado es nuestro).

Basándonos en el citado artículo, es claro que la materia descrita en las nuevas reivindicaciones 1 a 9 puede ser considerada un modelo de utilidad según los lineamientos del artículo 81 de la Decisión 486/00, dado que la invención se refiere a un dispositivo que comprende distintos elementos tangibles específicos, lo que constituye una nueva configuración y disposición de elementos que permiten obtener un dispositivo con mejores propiedades para dirigir un líquido hacia superficies de la cavidad bucal de un mamífero.

Adicionalmente, esta invención cumple con el requisito de novedad, tal como se puede deducir del análisis de los documentos realizados por el examinador. El mismo examinador indicó en el punto 6 de su concepto técnico que “la diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el dispositivo enseñado en el documento D1, es que D1 no revela el componente de limpieza puede rotar alrededor del eje horizontal y longitudinal de la cabeza”, reconociendo así diferencias técnicas entre el dispositivo reclamado y el estado de la técnica. Por lo tanto, la solicitud cumple completamente con los parámetros necesarios para ser objeto de obtención de patente de modelo de utilidad.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: “habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares y “(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

5

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 6 reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo (100) para dirigir un líquido hacia superficies de la cavidad bucal de un mamífero, el dispositivo caracterizado porque comprende:

5 un mango (120), que comprende;

primer (122) y segundo (124) puertos para recibir el líquido en el mango (120), el primer y segundo puertos situados en un extremo proximal (121) del mango (120); y

10 un primer y segundo canales para transportar el líquido, el primer y segundo canales conectados al primer y segundo puertos en el extremo proximal del mango y que se extienden longitudinalmente a través del mango;

un cuello (130), que comprende;

15 el primer (142) y segundo (144) canales para transportar el líquido que se extienden longitudinalmente a través del cuello; y

una cabeza (140), que comprende:

20 un componente de limpieza (150), el componente de limpieza comprende una cámara (160) para mantener el líquido próximo a las superficies, la cámara definida por membranas de sellado proximal (152) y distal (154), paredes laterales interiores primera (156a) y segunda (156b) que se extienden longitudinalmente entre la primera y segunda membranas de sellado, y una pared interior base (158) que se extiende horizontalmente entre la primera y segunda paredes laterales interiores, y longitudinalmente entre las membranas de sellado proximal y distal, las primera y segunda paredes laterales interiores que comprenden aberturas,

un primer distribuidor (172) que contiene una primera porción del líquido y que proporciona la primera porción a la cámara (160) a través de las aberturas de la primera pared lateral interior,

30 un segundo distribuidor (174) que contiene una segunda porción de líquido y que proporciona la segunda porción a la cámara (160) a través de las aberturas de la segunda pared lateral interior,

un primer puerto (122) para transportar la primera porción de líquido hacia y/o desde el primer distribuidor; y

35 un segundo puerto (124) para transportar la segunda porción de líquido hacia y/o desde el segundo distribuidor.

2. El dispositivo (100) de la reivindicación 1, caracterizado porque que comprende, además, medios de unión del dispositivo a los medios que proporcionan el líquido al dispositivo.
- 5 3. El dispositivo (100) de la reivindicación 2, caracterizado porque los medios de unión comprenden una estructura de desconexión rápida que unen el dispositivo a los medios que proporcionan el líquido al dispositivo.
- 10 4. El dispositivo (100) de la reivindicación 1, caracterizado porque comprende primeros lúmenes conectados por el primer distribuidor y segundos lúmenes posteriores conectados por el segundo distribuidor.
- 15 5. El dispositivo (100) de la reivindicación 1, caracterizado porque el número, la posición y la geometría en sección transversal de las aberturas proporcionan un patrón del aerosol.
- 20 6. El dispositivo (100) de la reivindicación 1, caracterizado porque comprende un segundo componente de limpieza que proporciona el contacto simultáneo de las superficies de las secciones superior e inferior de la cavidad bucal.
- 25 7. El dispositivo (100) de la reivindicación 5, caracterizado porque la geometría en sección transversal de las aberturas se selecciona de grupo que consiste en circular, elíptica y trapezoidal.
8. El dispositivo (100) de la reivindicación 1, caracterizado porque la pared base interior (158) comprende una membrana flexible que proporciona sellado efectivo.
- 30 9. El dispositivo (100) de la reivindicación 8, caracterizado porque comprende una membrana flexible de sellado de las encías que proporciona sellado efectivo.